



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 912.-

POR LA CUAL SE FORMALIZA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDURISMO (DINAEM), DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MENCIONADA DIRECCIÓN NACIONAL.

Asunción, ~~26~~ de ~~Setiembre~~ de 2018

VISTO: El Memorandum VMMIPYMES/0175 de fecha 06 de setiembre de 2018, presentado por el Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), por el cual solicita la formalización institucional del funcionamiento de la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM), dependiente del citado Viceministerio y la propuesta de Organigrama y Manual de Organización y Funciones; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 5.669/2016 De Fomento de la Cultura Emprendedora, en su Artículo 1° establece que el objeto de dicha Ley es fomentar el espíritu y la cultura emprendedora en todos los estamentos educativos del país y establecer los instrumentos para llevar a cabo la investigación, el desarrollo y sustentabilidad de proyectos emprendedores, creando medidas de apoyo, económicas y financieras.

Que, el Artículo 2° de la citada Ley establece que el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), será la encargada de la promoción y fomento de la cultura emprendedora y para ello se crea en el ámbito del Viceministerio de MIPYMES, la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM) y el Registro Nacional de Emprendedores, cuyas funciones están establecidas en dicha Ley.

Que, en el Título II de la Creación de la Dirección Nacional de Emprendedurismo, Registro Nacional de Emprendedores, del Consejo Consultivo y el Observatorio de Mercado; de la Ley N° 5.669/2016 De Fomento de la Cultura Emprendedora, se estipula:

Artículo 6. Creación de la Dirección Nacional de Emprendedurismo. Se crea la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM), en el ámbito del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), dependiente de ésta.

Artículo 8. Creación del Registro Nacional de Emprendedores. La Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM) creará el Registro Nacional de Emprendedores, dependiente de esta, a los efectos de tener un registro de emprendedores actual con base en las necesidades requeridas, será reglamentada por la misma.

Econ. Expidio Palacios
Secretario General



POR LA CUAL SE FORMALIZA EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDURISMO (DINAEM), DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MENCIONADA DIRECCIÓN NACIONAL.

- 2 -

Artículo 9. Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo es un órgano de consulta dependiente de la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM), con preeminencia sobre cualquier otro del mismo carácter y, en tal calidad, le corresponde prestar a la DINAEM y sus dependencias, los asesoramientos, de las necesidades y soluciones para la aplicación de la Ley N° 5.669/2016. Su integración será establecida por la Autoridad de aplicación, y deberá representar a todos los sectores públicos, privados y de la sociedad civil que están involucrados en el Ecosistema del Emprendedor.

Artículo 10. Observatorio de Mercado. Se crea el Observatorio de Mercado permanente, de procesos de emprendimientos y creación de empresas, que dependerá de la Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM), el cual servirá como un sistema de seguimiento y apoyo empresarial, para los emprendedores.

El Artículo 2° del Decreto N° 2.348/1999, que reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, por el cual se autoriza al Ministro de Industria y Comercio a reglamentar el citado Decreto y a la implementación de Manuales de Funciones necesarias para su cumplimiento.

El Artículo 3° del Decreto 2.348/1999, autoriza al Ministro de Industria y Comercio, para que, sin perjuicio de las reparticiones administrativas dispuestas por el Decreto, conforme las dependencias auxiliares requeridas por las necesidades del mejor ordenamiento administrativo del Ministerio.

El Decreto N° 42/2003, por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2.348/1999 que reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, en su Artículo 4° establece: Autorízase al Ministro de Industria y Comercio a crear o suprimir las dependencias que fuesen necesarias para un mejor ordenamiento administrativo y funcional, con excepción de las expresamente establecidas en el Decreto.



Espinoza
Econ. Expido Palacios
Secretario General